LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de junio del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo

I.- Antecedentes: *apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

II.- Contenido del escrito: *apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que, el Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, funda su propuesta.*

III.- Fundamentación*: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.*

IV.- Consideraciones: *apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad y armonización en los criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.*

V.- Texto normativo y régimen transitorio: *apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y valoración hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.*

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

I.- Antecedentes

1.- En sesión celebrada el martes 01 de abril del 2025, el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con proyecto de Decreto, suscrita por el Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, por el que se reforma la fracción X del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.- Por oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0868/2025, recibido en la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología el 03 de abril del 2025, signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada, a esta Comisión Legislativa Ordinaria, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Suscrita por el Diputado Pánfilo Sánchez Almazán. Turno hecho para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, consecuentemente para su respectivo análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente.

3.- En la 4ª Sesión ordinaria de fecha 03 de junio del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II.- Contenido

En la Iniciativa en la que el Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, en uso de sus facultades legales, presenta a la consideración del Congreso del Estado el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expone los motivos siguientes:

> *1.-"En el siglo XXI, hemos sido testigos de un avance tecnológico sin precedentes en todos los aspectos de la vida cotidiana, y la educación no ha quedado exenta de esta transformación. Los dispositivos móviles, como teléfonos celulares, tablets y computadoras portátiles, se han convertido en herramientas accesibles y comunes entre los estudiantes de todas las edades. En el Estado de Guerrero, este fenómeno ha generado preocupaciones sobre el uso excesivo de la tecnología como en el caso de los teléfonos móviles en el aula, particularmente en los niveles básicos de educación, afectando el rendimiento académico como el bienestar emocional de los estudiantes, así como las relaciones interpersonales y la privacidad. Bajo esta preocupación la Secretaría de*

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Educación Guerrero (SEG) ha iniciado un diagnóstico para abordar los problemas derivados de esta situación, entre los que se incluyen el aumento del acoso escolar y la violencia en los centros educativos, consultable en: Interacción Noticias. (2025, febrero 21). La Secretaría de Educación Guerrero (SEG) inició un diagnóstico en las escuelas del estado, sobre el uso de los teléfonos celulares, para contener el acoso y violencia escolar. https://www.interaccionnoticias.com

El uso excesivo de redes sociales y dispositivos telefónicos ha sido asociado con varias consecuencias negativas en el entorno escolar, como el ciberacoso, la distracción durante las clases, y la disminución de las interacciones sociales directas entre los estudiantes. En este sentido, es imperativo que se tomen medidas que no solo permitan el aprovechamiento de las tecnologías de manera adecuada, sino que también se proteja a los estudiantes de los efectos perjudiciales derivados de su uso inapropiado. Esta reforma a la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero busca regular el uso de dispositivos móviles en las instituciones de educación básica para mejorar las condiciones de aprendizaje, proteger la salud emocional de los estudiantes y promover una convivencia escolar más sana.

Un estudio realizado por Bedolla Solano y Miranda Esteban (2016) titulado "El uso frecuente de las herramientas tecnológicas y su impacto en el rendimiento escolar de los estudiantes: Caso Unidad Académica de Sociología de la Universidad Autónoma de Guerrero aborda cómo el uso de tecnologías impacta el desempeño académico de los estudiantes. El estudio destaca la relación entre el uso de herramientas tecnológicas, como los teléfonos móviles y las computadoras, y el rendimiento escolar. Los autores concluyen que el uso excesivo de tecnologías fuera del ámbito académico genera distracción y reduce la capacidad de concentración, afectando negativamente el rendimiento académico de los estudiantes. Referencia: Bedolla Solano, R., & Miranda Esteban, A. (2016). El uso frecuente de las herramientas tecnológicas y su impacto en el rendimiento escolar de los estudiantes: Caso Unidad Académica de Sociología de la Universidad Autónoma de Guerrero. Tlamati, 7, 69-85. Recuperado de https://tlamati.uagro.mx/images/Archivos/Tlamati_Vol_7_2016/Bedolla-Solano_y_Esteban_Adriana_2016.pdf

En el estudio titulado "Bajo nivel académico por el uso de herramientas tecnológicas que emplean estudiantes durante las clases", publicado en el Foro de Estudios sobre Guerrero en 2014, se analiza el impacto negativo que el uso de dispositivos como teléfonos celulares y tabletas electrónicas puede tener en el rendimiento académico de los estudiantes. Los autores Ramón Bedolla-Solano, Adriana Miranda-Esteban, Javier Casiano-Reachi y Eleuterio Sánchez-Esquivel

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

argumentan que el uso inapropiado de estas herramientas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje puede resultar en una disminución significativa del rendimiento escolar (Bedolla-Solano, R., Miranda-Esteban, A., Casiano-Reachi, J., & Sánchez-Esquivel, E., 2014).

Además, el fenómeno del ciberacoso ha crecido a la par del uso de la tecnología. Los jóvenes tienen acceso a plataformas donde pueden ser objeto de burlas, amenazas o comentarios ofensivos, lo que agrava su salud mental y emocional. Este tipo de acoso puede tener consecuencias devastadoras para los niños y adolescentes, afectando su autoestima y causando daños psicológicos duraderos.

El uso excesivo de dispositivos móviles en las aulas también ha contribuido a una disminución de las interacciones sociales cara a cara entre los estudiantes. En lugar de interactuar entre ellos, colaborar y resolver conflictos de manera directa, los estudiantes se aíslan en sus dispositivos, reduciendo las oportunidades de desarrollar habilidades sociales esenciales.

La reforma propuesta está alineada con los principios fundamentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y otras normativas que protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Estas leyes reconocen el derecho de los menores a recibir una educación de calidad, integral y orientada al respeto de su dignidad, salud y bienestar.

El artículo 3º de la Constitución establece que la educación debe orientarse al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, promoviendo el respeto a los derechos humanos y la igualdad. El acceso a una educación de calidad no solo implica la transmisión de conocimientos académicos, sino también la formación integral de los estudiantes en su aspecto emocional, social y ético. Limitar el uso de dispositivos móviles en las aulas favorece un ambiente adecuado para el aprendizaje, sin las distracciones que producen dichos dispositivos, y contribuye a un mejor desarrollo de las competencias emocionales y sociales de los estudiantes.

El artículo 4º de la Constitución, junto con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece el derecho de los menores a vivir en un entorno libre de violencia, tanto física como emocional. El ciberacoso es una de las formas más comunes de violencia en la actualidad, y está directamente vinculado al uso irresponsable de los dispositivos móviles. La reforma propuesta busca proteger la salud emocional y psicológica de los estudiantes, garantizando que el entorno escolar sea seguro y propicio para su desarrollo.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

La reforma que se plantea tiene como propósito principal mejorar el entorno educativo en las instituciones de nivel básico en Guerrero, promoviendo un ambiente adecuado para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Para ello, se proponen los siguientes objetivos:

Fomentar la concentración y el rendimiento académico: *Al limitar el uso de dispositivos móviles, se busca reducir las distracciones y mejorar la capacidad de los estudiantes para concentrarse en las actividades académicas. Este objetivo está directamente alineado con las necesidades pedagógicas del sistema educativo.*

Proteger la salud emocional de los estudiantes: *La reforma tiene como fin reducir los riesgos asociados con el uso excesivo de las tecnologías, tales como el ciberacoso, la ansiedad y el estrés. Esto contribuirá a un mejor bienestar emocional y a un desarrollo integral de los estudiantes.*

Fomentar la interacción social y la convivencia escolar: *Al reducir el uso de dispositivos móviles, se favorece una mayor interacción entre los estudiantes, promoviendo relaciones interpersonales más saludables y contribuyendo al desarrollo de habilidades sociales esenciales.*

Promover el uso responsable de la tecnología: *Se busca que los estudiantes aprendan a utilizar los dispositivos móviles de manera responsable, gestionando su tiempo frente a las pantallas y evitando el uso excesivo que afecta su salud y rendimiento.*

Con base en los objetivos antes mencionados, se propone reformar la fracción X del artículo 82 de un la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para regular el uso de dispositivos móviles en las instituciones de nivel básico. La propuesta contempla la restricción del uso de teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos electrónicos durante el horario escolar, ***con excepciones para usos educativos supervisados, en casos de emergencia familiar o circunstancias justificadas. Con el objetivo de prevenir situaciones que puedan afectar el desarrollo integral de las y los estudiantes, así como evitar la comisión de delitos relacionados con el uso de estos dispositivos móviles. Así mismo establecer que la Secretaria de Educación Guerrero y las instituciones educativas, implementen programas de sensibilización y capacitación dirigidos a estudiantes, padres de familia y personal docente, sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados al uso excesivo de dispositivos móviles.***

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

La reforma a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de aprendizaje en las instituciones de educación básica, promoviendo un entorno libre de distracciones y protegiendo el bienestar emocional y social de los estudiantes. Esta reforma está alineada con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, garantizando que reciban una educación integral que favorezca su desarrollo académico y personal.

Precisado lo anterior, expongo cuadro por el que comparo el texto vigente y el texto propuesto:

LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

Texto vigente	***Texto propuesto***
Artículo 82… *I a la IX….* *X. Fomentar la utilización responsable de los dispositivos móviles: celulares, tabletas electrónicas o cualquier dispositivo móvil de comunicación y de navegación en internet, en el nivel de educación básica, únicamente para fines pedagógicos o de enseñanza, determinado por el Consejo de participación Escolar, con la finalidad de prevenir la comisión de hechos que afecten el libre desarrollo del educando o de delitos relacionados con su uso.*	***Artículo 82…*** *I a la IX….* *X. Fomento al uso responsable de dispositivos móviles:* ***Queda restringido el uso de teléfonos*** *celulares, tabletas electrónicas o cualquier otro dispositivo móvil de comunicación o navegación por internet en el nivel de educación básica,* ***durante el horario escolar,*** *únicamente* ***será autorizado*** *para fines pedagógicos o de enseñanza,* ***en situaciones de emergencia familiar o circunstancias justificadas,*** *determinado por el Consejo de Participación Escolar* ***o del docente según corresponda,*** *con la finalidad de prevenir la comisión de hechos que afecten el libre desarrollo del educando o de delitos relacionados con su uso****. La autoridad educativa estatal, en colaboración con las autoridades escolares, implementará programas de***

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	sensibilización y capacitación dirigidos a estudiantes, padres de familia y personal docente sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados al uso excesivo de dispositivos móviles.

“

De lo aquí transcrito, se concluye que los motivos expuestos por el Diputado Pánfilo Sánchez Almazán son:

***1. Fomentar la concentración y el rendimiento académico** de los estudiantes al reducir distracciones provocadas por los dispositivos móviles.*

***2. Proteger la salud emocional y mental** de la niñez y adolescencia, combatiendo fenómenos como el ciberacoso y el estrés digital.*

***3. Promover una mejor convivencia escolar**, incentivando la interacción social directa entre los estudiantes.*

***4. Establecer el uso responsable de la tecnología**, con fines pedagógicos o en situaciones justificadas y bajo supervisión docente o del Consejo de Participación Escolar.*

***5. Implementar programas de capacitación y sensibilización**, dirigidos a toda la comunidad escolar, sobre los riesgos del uso inadecuado de la tecnología.*

III. Fundamentación

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción XVII, 196, 248, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; y, 66 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

IV. Consideraciones

Efectuado el análisis a la iniciativa en cuestión, se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución

TRÉBOL SUR “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN” S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni ningún ordenamiento legal; tampoco invade esfera de competencia.

Considerando lo anteriormente expuesto, se ***emite dictamen favorable*** *a la propuesta de reforma de la fracción X del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, por los siguientes motivos:*

- *La reforma responde a una problemática real y vigente en el entorno escolar de nivel básico.*

- *Está alineada con el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos de la niñez y educación.*

- *Establece mecanismos concretos para la regulación del uso de dispositivos móviles, sin negar su valor pedagógico cuando son utilizados de manera adecuada.*

Que basados en lo citado en los párrafos que preceden, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, coinciden con la propuesta y solo realizan adecuaciones de técnica legislativa pertinentes para que las nuevas disposiciones, sean uniformes y armónicas al texto de la Ley que se reforma y adiciona, además de accesibles y entendibles.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora estima pertinente realizar ajustes de técnica legislativa a la fracción X del artículo 82, con el objetivo de armonizarla con la lógica normativa que sigue el resto del artículo. En este sentido, se observa que las fracciones del artículo 82, en su conjunto, siguen una estructura uniforme, iniciando con un verbo en infinitivo que delimita con claridad la acción institucional o educativa a desarrollar. Por ello, se determina reformular la fracción X con la siguiente redacción:

X. Restringir el uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas o cualquier otro dispositivo móvil de comunicación o navegación por internet en el nivel de educación básica, durante el horario escolar, permitiéndolo únicamente para fines pedagógicos o de enseñanza, en situaciones de emergencia familiar o bajo circunstancias debidamente justificadas, determinadas por la persona docente o, en su caso, por el Consejo de Participación Escolar, si éste se encuentra instalado. La autoridad educativa estatal, en coordinación con las autoridades escolares, deberá implementar programas de sensibilización y capacitación dirigidos a estudiantes,

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como al personal docente, sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados a su uso excesivo.

Asimismo, se precisó el procedimiento de autorización mediante la fórmula "previa determinación", empleada comúnmente en textos legales, y se sustituyó la redacción ambigua del último párrafo por un mandato claro y directo a la autoridad educativa estatal para que implemente los programas correspondientes.

Esta redacción resuelve la contradicción inicial al establecer con claridad la regla general (restringir el uso de dispositivos móviles) y sus excepciones razonables; delimita la acción principal bajo el mismo patrón de estructura que el resto del artículo; y además distingue la obligación institucional de formación y sensibilización tecnológica. En consecuencia, se determina que la iniciativa es jurídicamente procedente, técnicamente viable y socialmente relevante, pudiendo representar un precedente significativo en la regulación del entorno digital escolar a nivel nacional.

En esa tesitura, se presenta el comparativo de las tres redacciones, la vigente, la de la iniciativa y la dictaminada:

Texto original	***Propuesta de modificación***	***Dictaminada***
Artículo 82… *I a la IX….* *X. Fomentar la utilización responsable de los dispositivos móviles: celulares, tabletas electrónicas o cualquier dispositivo móvil de comunicación y de navegación en internet, en el nivel de educación básica, únicamente para fines pedagógicos o de enseñanza,*	***Artículo 82…*** *I a la IX….* *X. Fomento al uso responsable de dispositivos móviles:* ***Queda restringido el uso de teléfonos*** *celulares, tabletas electrónicas o cualquier otro dispositivo móvil de comunicación o navegación por internet en el nivel de educación básica,* ***durante el horario escolar,*** *únicamente* ***será autorizado*** *para fines pedagógicos o de enseñanza,* ***en situaciones de***	*Artículo 82...* *I a la IX...* *X. Restringir el uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas o cualquier otro dispositivo móvil de comunicación o navegación por internet en el nivel de educación básica, durante el horario escolar, permitiéndolo únicamente para fines pedagógicos o de enseñanza, en situaciones de emergencia familiar o bajo circunstancias debidamente justificadas, determinadas por la persona docente o, en su caso, por el Consejo de Participación Escolar, si éste se encuentra*

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

determinado por el Consejo de participación Escolar, con la finalidad de prevenir la comisión de hechos que afecten el libre desarrollo del educando o de delitos relacionados con su uso.	***emergencia familiar o circunstancias justificadas,*** *determinado por el Consejo de Participación Escolar* ***o del docente según corresponda,*** *con la finalidad de prevenir la comisión de hechos que afecten el libre desarrollo del educando o de delitos relacionados con su uso****. La autoridad educativa estatal, en colaboración con las autoridades escolares, implementará programas de sensibilización y capacitación dirigidos a estudiantes, padres de familia y personal docente sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados al uso excesivo de dispositivos móviles.***	*instalado. La autoridad educativa estatal, en coordinación con las autoridades escolares, deberá implementar programas de sensibilización y capacitación dirigidos a estudiantes, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como al personal docente, sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados a su uso excesivo.*

Que en sesiones de fecha 11 y 12 de junio del 2025, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *"Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen*

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

DECRETO NÚMERO 250 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 82…

I a la IX.…

X. Restringir el uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas o cualquier otro dispositivo móvil de comunicación o navegación por internet en el nivel de educación básica, durante el horario escolar, permitiéndolo únicamente para fines pedagógicos o de enseñanza, en situaciones de emergencia familiar o bajo circunstancias debidamente justificadas, determinadas por la persona docente o, en su caso, por el Consejo de Participación Escolar, si éste se encuentra instalado. La autoridad educativa estatal, en coordinación con las autoridades escolares, deberá implementar programas de sensibilización y capacitación dirigidos a estudiantes, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como al personal docente, sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados a su uso excesivo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
DEYANIRA URIBE CUEVAS	**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 250 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.)

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx